

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

②

CIRCULAR N° 1.481.-

SANTIAGO, Febrero 22 de 1996.-

**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1996. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744**

---

En el Diario Oficial del 10 de febrero de 1996 ha sido publicado el D.S.N° 183, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1996 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744. En relación con la materia esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

**1.- INGRESO ESTIMADO PARA 1996.**

En el número 7° del D.S. N° 183 ya citado, se señalan los ingresos estimados para el año 1996 de los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744. Al respecto se informa que el ingreso total del Seguro estimado para esa Mutualidad para el año 1996 es de \$

**2.- RESERVAS PARA EVENTUALIDADES.**

El número 3° del citado decreto supremo fijó en un 2% de los respectivos ingresos, la reserva de eventualidades que deben constituir todos los organismos administradores del Seguro. Además, estableció que dicha reserva debe constituirse dentro de 30 días contados desde la publicación del aludido decreto en el Diario Oficial, y mantenerse durante el curso del año 1996. Dada la fecha de publicación del D.S. N° 183 en el Diario Oficial, el plazo para constituir la citada reserva vence el 11 marzo del presente año.

Por otra parte, conforme al mismo número, las aludidas reservas deben calcularse sobre el ingreso total estimado para el año 1996. Dados los ingresos estimados informados en el punto anterior, la reserva de eventualidades que deberá constituir esa Mutualidad será de \$

Las reservas de eventualidades podrán ser utilizadas por los organismos administradores durante el ejercicio correspondiente al año 1996, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N° 16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso, podrán emplearse en solventar gastos de administración.

**3.- INSPECCION Y PREVENCION DE RIESGOS.**

En el inciso primero del número 10 del mencionado Decreto se establece que las Mutualidades de Empleadores deberán invertir en el año 1996, al menos, el 11% de sus ingresos en Inspección y Prevención de Riesgos y que con tal objeto deben someter a la aprobación de esta Superintendencia un plan de acción dentro del plazo de 30 días de publicado el aludido decreto en el Diario Oficial, plazo que vence el 11 de marzo de 1996.

El plan de acción que conforme a lo expuesto tendrá que presentar esa Mutual, deberá ajustarse al modelo que para tal efecto se adjunta a esta Circular.

**4.- GASTOS DE ADMINISTRACION.**

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4° del D.S. N° 183 ya citado, las Mutualidades de Empleadores podrán destinar a gastos de administración, como máximo, un 8% de los ingresos estimados para el año 1996, porcentaje que en el caso de esa Mutual debe aplicarse sobre la cantidad indicada en el punto 1.- de esta Circular. Al respecto, debe tenerse presente que conforme al inciso segundo del artículo 25 del D.S. N° 285, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se consideran gastos de administración las remuneraciones del personal administrativo y los gastos propios del funcionamiento de las oficinas.

5.- En atención a lo expuesto, se solicita a Ud. arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**HUGO CIFUENTES LILLO**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

*[Handwritten initials]*  
MQJA/mca

DISTRIBUCION:

- Mutualidades Ley N° 16.744 (P) (incluye Plan y Anexos)
- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes

**PLAN DE ACCION DE INSPECCION Y PREVENCION DE RIESGOS  
LABORALES**

---

El plan de acción para el año 1996 que deben presentar las autoridades de Empleadores deberá contener, a lo menos, todas las materias que se indican a continuación y con el mismo detalle y orden que se indica. Además, se solicita que todos los antecedentes requeridos conformen un texto único y se presenten en formato tamaño Ficio.

**ANTECEDENTES ESTADISTICOS**

Sin perjuicio que los antecedentes estadísticos que se solicitan en este punto formen parte del documento único que se ha requerido en el párrafo anterior, se solicita que ellos sean enviados, además, en disketts trabajados en planillas electrónicas Quatro Pro para Window.

La información que se solicita en los puntos siguientes según regiones y actividades económicas, deberá presentarse en los formatos que para cada caso se han preparado y que se incluyen en anexos, cuidando siempre de confeccionar los cuadros que totalicen la información para todo el país. De esta forma cuando se solicitan antecedentes desglosados por región y dentro de cada región por actividad económica, debe remitirse también un cuadro para todo el país desglosado por actividad económica.

- 1.- Número promedio mensual de empresas adherentes durante el año 1994, desglosado por tamaño de la empresa y por región, y cada región desglosada según actividad económica (ANEXO N° 1).

Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores por los que se cotizó durante el año 1995, en cada una de las empresas adherentes.

Para informar las empresas en las actividades económicas que se señalan en el cuadro anexo, se deberá considerar la tasa de cotización adicional que conforme al D.S. N° 110, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, le corresponde a la empresa, sin importar la tasa que efectivamente esté cotizando como consecuencia de haberse beneficiado con una rebaja de ésta o estar afecta a un recargo.

- 2.- Número promedio mensual de trabajadores por los que se cotizó durante el año 1995, desglosado según tamaño de la empresa y por región, y dentro de cada región desglosado según actividad económica (ANEXO N° 2). Respecto de esta información son válidas las aclaraciones hechas en el punto 1.- anterior.
- 3.- Nómina de expertos por región desglosada según se trate de expertos profesionales, técnicos en prevención y expertos

prácticos con los antecedentes que se requieren de cada persona (ANEXO N° 3).

El número de expertos deberá corresponder al existente al 31 de diciembre de 1995.

- 4.- Cuadro que indique la tasa de frecuencia de accidentes y la tasa de gravedad, en cada región y actividad económica y los antecedentes necesarios para su determinación (Anexo N° 4).

Los datos requeridos son los siguientes:

- Número promedio mensual de trabajadores cotizantes en el año 1995 (columna 1).
- Número de accidentes del trabajo ocurridos en el año 1995 (columna 2).
- Número de accidentes del trayecto ocurridos en el año 1995 (columna 3).
- Número total de accidentes (columna 2 + columna 3) ocurridos en el año 1995 (columna 4).
- Tasa de frecuencia de accidentes, entendiéndose por tal el número de accidentes dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los accidentes del trabajo, del trayecto o el total de accidentes, según la tasa de frecuencia que se quiera determinar (columnas 5, 6 y 7).
- Número de días de trabajo perdidos en el año 1995, a consecuencia de accidentes del trabajo (columna 8).
- Número de días de trabajo perdidos durante el año 1995 a consecuencia de enfermedades profesionales (columna 9).
- Número total de días de trabajo perdidos durante el año 1995 (Columna 10 = columna 8 + columna 9).
- Tasa de gravedad, entendiéndose por tal el número de días de trabajo perdidos, sin incluir los derivados de accidente del trayecto, dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los días perdidos por accidentes del trabajo, por enfermedades profesionales o totales, según la tasa de gravedad que se quiera determinar (columnas 11, 12 y 13).

- 5.- Cuadro que indique el número de casos de enfermedades profesionales detectados durante el año 1995, desglosado según regiones y agentes específicos que entrañan riesgo

(artículo 18 del D.S. N° 109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

- 6.- Cuadro que muestre el número de trabajadores expuestos a riesgo, detectados durante el año 1995, desglosado según regiones y enfermedades profesionales (artículo 19 del D.S. N° 109).
- 7.- Cuadro con el número de enfermos profesionales diagnosticados durante el año 1995, desglosado según región y la incapacidad producida. Para tales efectos se diferenciará entre los que sufrieron una incapacidad temporal, los que fueron indemnizados y los que tuvieron derecho a pensión.

#### **. POLITICAS Y DIRECTIVAS GENERALES**

En este punto se deberá informar las políticas, directivas y objetivos que se pretenden alcanzar en razón de los resultados obtenidos en los 2 últimos años.

#### **III. ACCIONES, ACTIVIDADES Y NUEVOS RECURSOS**

En este punto se deberá describir el quehacer necesario, para alcanzar los objetivos propuestos.

Esta descripción debe hacerse por región y actividad económica cuando corresponda, en cada uno de los siguientes ítem mínimos:

- 1.- Prevención de Riesgos
- 2.- Higiene Industrial
- 3.- Capacitación
- 4.- Medicina del Trabajo

#### **IV. FORMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

Se debe describir la forma en que se hará el seguimiento y/o control a todas las acciones y actividades planteadas en cada región y actividad económica cuando corresponda.

#### **V. OTRAS PROPOSICIONES DE CADA MUTUAL EN PARTICULAR**

#### **VI. GLOSARIO**

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que cada Mutual en particular tenga en su administración.

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO N° 1**

**NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE EMPRESAS, POR REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA,  
SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS  
AÑO 1995**

**I REGION**

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N° 110)	N U M E R O D E E M P R E S A S				
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN N° DE TRABAJADORES				
	1 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
<b>AGRICULTURA Y PESCA</b> - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>MINERIA</b>					
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA</b> - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>					
<b>CONSTRUCCION</b> - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>COMERCIO</b> - Tasa 0 - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>TRANSPORTE Y COMUNICACION</b> - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b> - Tasa 0 - Tasa 0,85% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>SERV. COMUNALES, SOC. Y PERS.</b> - Tasa 0 - Tasa 0,85% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA</b>					
<b>TOTAL REGION</b>					

**NOTAS:**

- Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país.

- Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores, por los cuales se cotizó durante el año 1995, en cada una de las empresas adherentes.

**SUPERINTENDENCIA  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO N° 2**

**NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE COTIZANTES, POR REGION Y,  
ACTIVIDAD ECONOMICA , SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS  
AÑO 1995**

**I REGION**

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N° 110)	N U M E R O D E C O T I Z A N T E S				
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN N° DE TRABAJADORES				
	1 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
<b>AGRICULTURA Y PESCA</b> - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>MINERIA</b>					
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA</b> - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>					
<b>CONSTRUCCION</b> - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>COMERCIO</b> - Tasa 0 - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>TRANSPORTE Y COMUNICACION</b> - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b> - Tasa 0 - Tasa 0,85% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>SERV. COMUNALES, SOC. Y PERS.</b> - Tasa 0 - Tasa 0,85% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
<b>ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA</b>					
<b>TOTAL REGION</b>					

**NOTAS:**

- Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país.
- Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores, por los cuales se cotizó durante el año 1995, en cada una de las empresas adherentes.

**ANEXO N° 3**

**NOMINA DE EXPERTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS  
POR REGION, SEGUN TIPO DE EXPERTOS  
(al 31 de Diciembre de 1995)**

**I REGION**

**A. Expertos Profesionales Ing. y Const. Civiles.**

Nombre	R. U. T.	Prof. Base	N° Reg. S.S.

**B. Técnicos en Prevención**

Nombre	R. U. T.	N° Reg. S.S.

**C. Expertos Prácticos**

Nombre	R. U. T.	N° Reg. S.S.	Especialidad Aprobada

**TOTAL EXPERTOS REGION (A+B+C) =**



